

5927/20

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 2920

contra FRANCISCO FLOREN LOZANO

de ZARAGOZA (Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 23 de enero de 19 41.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 2920

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder y documentos que con ella se acompañan, para instruir contra el individuo anotado al margen expediente que se inicia en esta fecha.

FRANCISCO FLOREN
LOZANO

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 23 de Enero de 1941

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

Firma manuscrita

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA.





RESPONSABLES
 DEPARTAMENT D'INFORMACIÓ
 DEPARTAMENT D'INFORMACIÓ
 DEPARTAMENT D'INFORMACIÓ

El present informe té per objecte informar al Sr. President del Tribunal Regional de Recursos de Casació i Revisió de Sentències respecte a la gestió de l'Administració Regional de Recursos de Casació i Revisió de Sentències durant el període de gestió de l'Administració Regional de Recursos de Casació i Revisió de Sentències.

El present informe té per objecte informar al Sr. President del Tribunal Regional de Recursos de Casació i Revisió de Sentències respecte a la gestió de l'Administració Regional de Recursos de Casació i Revisió de Sentències durant el període de gestió de l'Administració Regional de Recursos de Casació i Revisió de Sentències.

El Sr. President del Tribunal Regional de Recursos de Casació i Revisió de Sentències
 Sr. President del Tribunal Regional de Recursos de Casació i Revisió de Sentències



GUBERNAMENT DE ARAGÓN

ACUERDO. — Zaragoza veintres de enero de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

Señores

J. Gandarón

Martín

Varrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. FRANCISCO FLOREN LOZANO, vecino de Zaragoza, calle del Coso nº 8-3º, solvente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Zaragoza con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

J. Gandarón *Cristóbal Martín*

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

no 2990

Sept 121.

1942

Juzgado de 1ª instancia numero ~~724~~ *604*

Nº *171*
5

Z A R A G O Z A

5927/20

Expediente de Responsabilidad Política

contra Francisco Floren Lozano

vecino de Zaragoza

Calvo
Secretaria del Sr. Lizan+

B. 5.658.787

5927/20



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado. Instructor Provincial de Zaragoza

Exponente núm. 2.920

Año 1941

Registro entrada núm. 1235

C O N T R A

FRANCISCO FLOREN LOZANO - ZARAGOZA

Se inició el 25 de enero de 1941

70 596

Remitido al Tribunal Regional el de de 19

Juez: D. Luis de San Pio Boneu
O t r o D. Ignacio Navarro Marco
Secretaria: Manuel Fuenbuena Pastor
O t r o D. Daniel Hernandez Bernad

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

Urquiza



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Expediente n.º 2920

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. FRANCISCO FLOREN LOZANO, vecino de Zaragoza, calle del Coso 8-3º solvente

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 23 de enero de 19 41.



J. Guzmán Andrey

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGO

030. 1 2 6 1 7 2

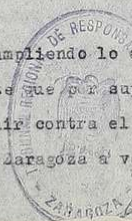
DON CRISTOBAL BUÑUEL ZABRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA:

CERTIFICO: Que ha tenido entrada en este Tribunal y obra en esta Secretaría, información-denuncia emitida por determinadas personas y autoridades que contiene, entre otros los siguientes particulares:

.....FRANCISCO FLOREN LOZANO, de 35 años, soltero, hijo de Raimundo y María, natural de Ateca (Zaragoza) con domicilio en la calle del Coso nº 83º. es de ideología netamente izquierdista, habiendo militado en los partidos Radical-Socialista y posteriormente en el de Izquierda Republicana y desempeñando el cargo de Asesor Jurídico de la Agrupación Agraria Radical-Socialista; ha votado siempre las candidaturas izquierdistas y realizado activa propaganda en favor de las mismas, debiendo hacerse constar que fué uno de los primeros afiliados al partido radical-socialista y de sus miembros más destacados.-Recibió el Alzamiento Nacional con indiferencia aparente y con encubierta hostilidad, siendo detenido por su actuación anterior, quedando en libertad poco tiempo después, siendo detenido nuevamente con ocasión de haber desertado del Ejército un hermano del informado llamado LUIS, sufriendo con tal motivo un arresto gubernativo. Con fecha 30 de octubre de 1938 sufrió otra detención, por divulgar noticias falsas y contrarias al Glorioso Movimiento Nacional, habiéndole sido intervenida una máquina de escribir de su propiedad con la cual hacía copias de ciertos escritos tendenciosos de la marcha de la guerra, las que posteriormente repartía entre las personas afines a sus ideales. Está conceptualo como elemento fundamentalmente contrario a los postulados del Nuevo Estado



Para que conste, cumpliendo lo acordado por este Tribunal y sirva de cabeza al expediente que por supuestas responsabilidades políticas se ha dispuesto instruir contra el mencionado FRANCISCO FLOREN LOZANO. Explico el presente en Zaragoza a veintidos de enero de mil novecientos cuarenta y uno.



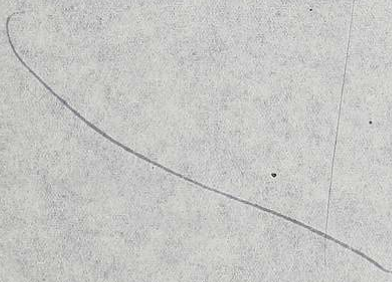
Antonio Buñuel Zabra



0

FRENTE REVOLUCIONARIO...

PRONTO A LA LUCHA... mundo y vida... del caso n.º 2... militante en las... industria... Agrupación... tras las... men. Gestión... dido el... hostilidad... finidad poco... de haber... entrando con... tudra de 1935... contristas al... una campaña de... tanto ciertos... tentamente... concebido como...



El presente... de la... copia al...

[Handwritten signature]



3

ACUERDO. — Zaragoza de de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

Señores

Señores

Señores

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. FRANCISCO FLOREN LOZANO, vecino de Zaragoza, calle del Coso nº 8-3º, solvente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

Señores
Señores
Señores
Señores



C. Muñoz

1235

PROVIDENCIA. (Zaragoza a veinticinco de Enero de mil novecientos
Juez Sr. San Pío. cuarenta y uno.

Por recibido del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ouren se procedió en este expediente y los mandos que se acompañan, unase en cabeza a estas actuaciones, acusase recibo, procedase a instruir expediente, en consecuencia con lo dispuesto en la referida Ley, para lo cual oficiase a las Autoridades mencionadas en art. 48 interesando informes personales y de bienes así expedientado.

Así lo acuerda y rubrica S.S de lo que doy fe

Man de San Pío

Manuel Fernández

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado, doy fe

W. Fernández

PROVIDENCIA. - Zaragoza a diez y nueve de Febrero de mil novecient
cuarenta y uno.

Por recibido informes personales emitidos por la Delegación, digo, por el Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, unase y reiterese el pronto cumplimiento de los informes interesados de las restantes Autoridades.

Así lo acuerda y rubrica S.Sª de lo que doy fe

Santiago Quijano

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado, doy fe

S. Quijano

PROVIDENCIA. - Zaragoza a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta
y uno.

Citese de comparecencia ante este Juzgado al expedientado con objeto de practicarle la lectura de cargos y demas diligencias pertinentes.

Así lo acuerda y rubrica S.S de lo que doy fe

Man de San Pío

Daniel Hernández

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado, doy fe

Hernández

OTRA. No se ha podido efectuar la citación del inculcado por encontrarse en la Prisión de Santofía, se gun se desprende de las averiguaciones practicadas en su anterior residencia en esta Capital; certifico.

Hernández



DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA

DE

INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE ZARAGOZA

5°
Ilmo. Señor:

Núm. 1886

En contestación a lo interesado por V.I. en su oficio, fecha 25 del actual, para que se informe acerca de los antecedentes político-sociales de FRANCISCO FLOREN LOZANO, y de MANUEL LECHUZ PEREZ, tengo el honor de poner en conocimiento de V.I. que de la información practicada resulta que FRANCISCO FLOREN LOZANO, de 35 años, soltero, Agente de Negocios, hijo de Raimundo y de María, natural de Ateca, (Zaragoza), y con domicilio en esta ciudad calle del Coso n° 12, 3ª, es de ideología francamente izquierdista, habiendo militado en los partidos radical-socialista y posteriormente en el de izquierda republicana; ha desempeñado también el cargo de asesor jurídico de la Agrupación Agraria Radical-Socialista; ha votado siempre la candidatura izquierdista, y realizado activa propaganda en favor de las mismas, debiendo hacer constar que dicho sujeto fué uno de los primeros afiliados al Partido Radical-Socialista, y uno de sus miembros más destacados.

Recibió el Movimiento Nacional con indiferencia y encubierta hostilidad, siendo detenido en 5-7-36, por su actuación anterior, quedando en libertad poco tiempo después y posteriormente fué de nuevo detenido con ocasión de haber desertado del Ejército un hermano suyo llamado LUIS. Con fecha 30 de Octubre de 1938, sufrió otra detención por divulgar noticias falsas y contrarias al G.M.N., ha-

biéndole sigo intervenida una máquina de escribir de su propiedad con la cual hacía copias de escritos tendenciosos de la marcha de la Guerra, los que posteriormente repartía entre las personas afines a sus ideales.

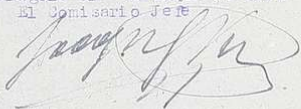
Por cuanto a MANUEL LECHUZ PEREZ, de 35 años, casado, Agente de Negocios, hijo de Francisco y de Rosario, natural de Puerto Real (Cádiz), y con domicilio en esta Capital calle de Cervantes nº 34, bajo, es asimismo de ideología francamente izquierdista, y con anterioridad al Movimiento Nacional, manifestó su entusiasmo por el Frente Popular, y desempeñó el cargo de interventor en representación del citado Frente Popular en las elecciones de Febrero de 1936.

Durante la Guerra de Liberación se mostró contrario a la Causa Nacional y no solamente no colaboró en Milicia alguna, sino que con fecha 4-8-38, fue detenido y puesto a disposición del Juzgado Militar de Guardia, por proferir frases y conceptos injuriosos y contrarios al Ejército de la España Nacional. Asimismo el día 7 de Octubre de 1937, fue detenido por sus antecedentes francamente izquierdistas y puesto a disposición del Ilmo. Sr. Jefe Superior de Policía, estando considerado el individuo en cuestión como elemento contrario al nuevo Estado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 31 de Enero de 1941

El Comisario Jefe



Ilmo. Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas Z A R A G O Z A.-

1235

6



ALCALDÍA

DE LA

S. H. E. INMORTAL CIUDAD

DE

ZARAGOZA

Número 592.

En contestación a su oficio de fecha 25 de Enero último pasado, en el que interesa información de FRANCISCO FLOREN LOZANO, tengo el honor de poner en su conocimiento que practicadas averiguaciones acerca del mismo resulta que es de ideas izquierdistas, simpatizante del Frente Popular, elemento destacado y propagandista de ideas revolucionarias y al parecer por hechos en contra del Movimiento, se halla en la actualidad, sufriendo condena en el Penal de "Antoña".

El informe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad de fecha 15 de los corrientes con referencia al FRANCISCO FLOREN LOZANO, dice que es de ideología francamente izquierdista, habiendo militado en los partidos radical-socialista y posteriormente en el de Izquierda Republicana; ha desempeñado también el cargo de Asesor jurídico de la Agrupación Agraria Radical-Socialista; ha votado siempre la candidatura izquierdista y realizado activa propaganda en favor de las mismas debiendo de hacer constar que dicho sujeto fué uno de los primeros afiliados al partido Radical-Socialista y uno de sus miembros mas destacados.

Recibió el Alzamiento Nacional con indiferencia y encubierta hostilidad, siendo detenido el 5-7-36 por su actuación anterior, quedando en libertad poco tiempo después y nuevamente detenido con ocasión de haber desertado del Ejército un hermano suyo llamado LUIS. Con fecha 30 de Octubre de 1936 sufrió otra detención por divulgar noticias falsas y contrarias al Glorioso Movimiento Nacional, habiéndosele intervenido una máquina de escribir de su propiedad con la cual hacía co-



1
pías de escritos tendenciosos de la marcha de la Guerra
los que posteriormente repartía entre las personas afines
a sus ideales.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 22 de Febrero de 1941.

Juan Prieto

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

C I U D A D.



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Francisco Floren Lozano
Dero 12-3°

7

Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 19-2-41

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 21 de febrero
de 1941

F. Roca



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas

Providencia Juez/ En Zaragoza a tres de Marzo de mil
Sr. de San Pio novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la presente comunicación e informe emitido con fecha 22 de Febrero último por la Alcaldía de esta Capital con referencia al inculcado, únanse al expediente de su razón a efectos oportunos.

Así lo dispuso S. S^a, doy fe.

hede san P

David Hernandez

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado, certifico

Hernandez

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a seis de Marzo de
SR. DE SAN PIO. mil novecientos cuarenta y uno.

Interesese del Jefe de la Prisión de Santaña que le sean hechas al inculcado las tres últimas prevenciones del artículo 49 de la Ley, remitiendo a este Juzgado el enterado de las mismas firmado por el interesado y la relación jurada de bienes que en su consecuencia presente dentro de plazo, debiendo de manifestar así mismo por que Auditoria de Guerra se le ha seguido o sigue procedimiento a fin de reclamar testimonio de la sentencia.

Lo mandó y firma S. S^a, doy fe.

hede san P

David Hernandez

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado, certifico.

Hernandez

8



COLONIA PENITENCIARIA
DEL
DUESO
—
DIRECCION
—

1.995

Número

FRANCISCO FLOREN LOZANO
Exp. nº 1.236.

En cumplimiento a cuanto interesa en su atento escrito de fecha 6 del actual, tengo el honor de remitir a V.S. debidamente diligenciadas, hojas de prevenciones y de declaración jurada de bienes del recluso en esta Colonia que se margina, encartado en el expediente que tambien se cita.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Santaña-Dueso, 10 de Marzo de 1911



J. M. Sandoval

Sr. Juez del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA.

PROVIDENCIA JUEZ/ En Saragoza a diez y siete de
SR. DE SAN PIO. Marzo de mil novecientos cuarenta
y uno.

Por recibido el presente oficio y enterado de preven-
ciones por el inculpaado y relación jurada de bie-
nes formulada por el mismo, únense al expediente de
su razón e interese nuevamente del Jefe de la Colo-
nia Penitenciaria del Dueso que comunique urgentemen-
te la Auditoría de Guerra que le ha seguido o sigue
causa al inculpaado.

Lo mandó y firma S. S.º, doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado, certi-
fico.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
 JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
 AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
 ZARAGOZA

Previsiones que se hacen a

FRANCISCO FLOREN LOZANO

Exp. n.º 1235

1.º ~~Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba festifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.~~

2.º ~~No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.~~

3.º ~~Que en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.~~

4.º ~~Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.~~

5.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían caracter punible.

6.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

NOTA Todas las comunicaciones pueden ser dirigidas al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, Avenida de Mola, 40.— Zaragoza, o al Comandante Militar de la Plaza para su curso a dicho Juzgado.

Dueso 10 de Mayo de 1941

Año de la Victoria

ENTERADO,

Floren Lozano

[Faint, illegible handwritten text]

1231
D. Francisco Floren Lorans

10
a efectos

en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 1.255 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: Dos campos en termino de Villalongua (Zaragoza) de secano, plantados que fueron de viña, de extensión aproximada unas dos yugadas cada uno.

Un campo de regadío en el mismo termino, particia las Olmedas de una hanegada aproximadamente; linda con barranco y río Mánabla; sin que pueda consignar ahora más detalles.

(Ninguna de dichas fincas sirve utilidad ni renta alguna.)

Valor aproximado de los mismos: Pesetas 500 =

BIENES DE SU CONYUGE:

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Los que fueron objeto de embargo en expediente sobre responsabilidades políticas seguido por el Juzgado de 1.ª Instancia nº 1 (Ch) del Especial (contra D. Bernardo Ramón Ferrer de los que tiene depositario judicial en junio de 1938 en otra fecha mas cierta cuya relación detallada consta en el Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas (lo ignora el firmante)

DEUDAS: una de 7.000 ptas a favor de D.ª María Causado Causado, Viuda de Miguel García (Zaragoza, calle de Cervantes 34, hoy.)

Otra de 2.000 ptas a favor de Don Bernabé Aguado de Cuenca

Otra de 500 a favor de D. Lorenzo San Javier, de Zaragoza calle del Pilar 7. (Todas por préstamo personal)

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Los menores hermanos del suscrito D.ª Inmaculada, D.ª Vicenta, Don Luis, Don Manuel y D.ª Caridad Floren Lorans

El Dueño a diez de Marzo de 1941.

(Firma y Rúbrica)

Floren Lorans

1235

11

aap.



COLONIA PENITENCIARIA
DEL
DUESO
—
DIRECCION

Número 2.494

En cumplimiento a cuanto interesa en su atento escrito de fecha 17 de los corrientes, referente al recluso en esta Colonia, FRANCISCO FLOREN LOZANO, tengo el honor de informar a V.S. que fué sentenciado en Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Valladolid, estando a disposición, por lo tanto, de la Auditoria de Guerra de la VIIª Región Militar.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Santofía-Dueso, 22 de Marzo de 1.941.



J. J. Martínez

Sr. Juez del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA.

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a veintiseis de Marzo
SR. DE SAN PIO/ de mil novecientos cuarenta y uno.

Unase la presente comunicacion al expediente de
sumrazon y oficiese al ilmo. Sr. Auditor de Guerra
de la 7 Region Militar interesando remita testimonio
de la resolucion recaida en el procedimiento seguido
contra el encartado.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

h de puz

Daniel Fernandez

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy
p.e.

Fernandez

232
TELEGRAMA POSTAL

Sección JUSTICIA

Número 82

Negociado _____

Valladolid 3 de MAYO de 1941

El Capitán General de la 7.^a Región Militar

al JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Z A R A G O Z A .

Consecuente a su escrito fecha 26 de Marzo último, participa a V.S. que según me informa el Auditor de Guerra de esta Región con fecha 29 del anterior; no existen antecedentes en Auditoría de haber instruido procedimiento alguno contra FRANCISCO FLOREN LOZANO.

T R A N S M I T A S E

EL TNE. CORONEL JEFE DE E.M. ACCTAL.



[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a siete de Mayo de mil
SR. NAVARRO...../ novecientos cuarenta y uno.

Unase el presente oficio al procedimiento de su
razón y no existiendo concordancia entre lo que en
el mismo se manifiesta y lo comunicado por la dirección
del Penal del Dueso en que se encuentra el inculpa
interesese de la misma y que amplie su información
participando fecha de la sentencia; n^o de la causa
y demas detalles aclaratorios de ella a fines debidos.
Lo acordó y firma S.S. de que certifico.

Navarro
Juan Manuel

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Juan Manuel

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a veinte de Mayo de
SR. NAVARRO...../ mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido informe que emite la Delegación de
Orden Público de esta Capital, unase a continuación
a efectos debidos.

Lo acordó y firma S.S. de que certifico.

Navarro *Juan Manuel*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Juan Manuel



G O B I E R N O C I V I L

ORDEN PÚBLICO

G. C.

ZARAGOZA

Núm.

9581

Ref.ª

57/78

Informes.

En contestación a su respetable escrito de fecha 25 de Enero último, en el que interesa informes sobre los antecedentes políticos-sociales de FRANCISCO FLOREN LOZANO, tengo el honor de participarle, que el informado es de ideología francamente izquierdista, habiendo militado en los partidos radical-socialista y posteriormente en el de izquierdas republicana; ha desempeñado también el cargo de asesor Jurídico de la Agrupación Agraria Radical-Socialista; ha votado siempre la candidatura izquierdista y realizado activa propaganda en favor de las mismas debiendo hacer constar que dicho sujeto fué uno de los primeros afiliados al Partido Radical-Socialista y uno de sus miembros más destacados.

Recibió el Alzamiento Nacional con indiferencia y encubierta hostilidad, siendo detenido en 5-7-36 por su actuación anterior, quedando en libertad poco tiempo después y nuevamente detenido con ocasión de haber desertado del Ejército un hermano suyo llamado LUIS. Con fecha 30 de Octubre de 1938 sufrió otra detención por divulgar noticias falsas y contrarias al Movimiento Nacional, habiendosele intervenido una máquina de escribir de su propiedad, con la cual hacía copias de escritos tendenciosos de la marcha de la guerra, los que posteriormente repartía entre las personas afines a sus ideales.

DIOS.....

Nota. — Al contestar, cifrese número, fecha y «Orden Público»

13

235

guarde a V. muchos años.
Zaragoza 15 de Mayo de 1941.
EL GOBERNADOR CIVIL.

L. Lya

MODARAS

may

1941

no se A) conpartir el cargo de modar y Ochoa Espino

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

Plaza.



GOBIERNO
DE ARAGON



N.º. 4644

Cumplimentando cuanto interesa en el oficio escrito de fecha 7 del actual, referente al recluso en esta Colonia FRANCISCO FICHERY LLANO, he de informar a V.S. que en la actualidad extingue condena de reclusión perpetua por haber sido conmutado de la pena capital, impuesta en Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Valladolid el día 12 de Abril de 1.939, en la Causa n.º. 2.437, del año 1.938. Dicho Sumario fué juzgado en la plaza de Valladolid procedente de la Auditoria de la V. Región Militar, constando en el testimonio de la sentencia todos los acuerdos auditoriales de esa Región.

Lo que traslado a V.S. a los efectos oportunos.

Santona-Dueso, 13 de Mayo de 1941.



Sr. Juez del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de

BARCELONA

 GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ/En Zaragoza a veintiuno de Mayo de
SR. NAVARRO..../mil, novecientos cuarenta y uno.

Dirijase respetuoso oficio al Exmo. Sr. Capitán General de la 7a. Región Militar insistiendo en la petición de testimonio de sentencia que se le interesaba con fecha veintiseis de Marzo último, a cuyo fin se mencionará en la petición cuantos datos sobre el procedimiento correspondiente se menciona en el presente oficio que se unirá al expediente de su razón.

Lo acordó y firma S. S. de que certifico.

Manuel
Daniel Ybarra

DILIGENCIA.-seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Ybarra

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a veintiocho de Julio de mil novecientos
SR. NAVARRO. cuarenta y uno.

Reiterese consideradamente del Excmo. Sr. Capitan General de la 7ª
Región Militar, el testimonio de sentencia recaida contra el inculpa-
do, que se le solicitaba con fecha veintiuno de Mayo último.
Lo mandó y firma S.S.ª, doy fe.

Navarro

José María Hernández

DILIGENCIA. En el mismo día se cumple lo mandado; certifico.

Hernández

1938
Capitanía General de la 7.ª Región Militar
y Cuerpo de Ejército de Castilla

16
ESTADO MAYOR

Telegrama Postal

Sección Justicia

Número 32

Negociado

Valladolid 18 de Agosto de 1941

El Capitán General de la 7.ª Región Militar y Cuerpo de Ejército
de Castilla

al JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS.-Avenida General Mola 40.-

Z A R A G O Z A

El Sr. Auditor de Guerra de esta Región Militar
me informa lo siguiente:

"En relación con la adjunta copia del testimonio de
sentencia de la causa contra FRANCISCO FLOREN LOZANO y
que remite V.E. con T.P. nº 99, Sección justicia fecha 17
del corriente mes, tengo el honor de manifestar que del
aludido testimonio librado en Zaragoza, se deduce que la
causa contra el individuo citado, se instruyó en la 5ª
Región Militar por lo que es procedente que V.E. manifieste
al Juzgado Especial de Responsabilidades Políticas
de dicho punto interese de la Autoridad Judicial de la
expresada Región el testimonio que solicita."

Lo transcribo a V.S. como contestación a su escrito
de 28 de Julio último, significándole que la copia de
testimonio a que hace referencia fue enviado a este Cuerpo
por el Sr. Director de la Colonia Penitenciaria del
Dueso.

TRANSMITASE
AL TENIENTE CORONEL JEFE DE E.M. ACCPAL

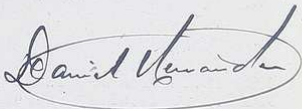
Zorquía Leauda



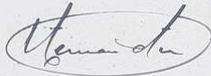
Providencia Juez/ En Zaragoza a veintiuno de
Sr. Vila. Agosto de mil novecientos
cuarenta y uno.

Por recibido el presente oficio únase al expediente de su razón y solicítese del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región Militar testimonio de la resolución recaída en el procedimiento seguido al inculpado.

Lo mandó y firma S.S., doy fe.

A handwritten signature in black ink, consisting of a few stylized, overlapping loops.A handwritten signature in black ink that reads "Daniel Hernandez". The signature is enclosed within a hand-drawn oval.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.

A handwritten signature in black ink, which appears to be "Hernandez". The signature is enclosed within a hand-drawn oval.

PROVIDENCIA JUEZ/
SR. NAVARRO.

17
En Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos
cuarenta y uno.

Existiendo en la información de este expediente indicios racionales de responsabilidad política del inculpado, remítanse para su publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia los correspondientes anuncios de incoación del mismo.

Lo mandó y firma Sa Sa, doy fe.

Navarro *Señal* *Hernandez*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.

Hernandez

DILIGENCIA.-Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial de esta provincia número doscientos quince de fecha diez y nueve de septiembre último y en su página mil quinientos noventa y cuatro, aparece publicado el correspondiente anuncio de incoación del presente expediente; doy fé.

Vernando

PROVIDENCIA.-Zaragoza a once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Oficiase al Sr. Juez del Boletín Oficial del Estado reiterando la publicación urgente en el mismo del anuncio de incoación de este expediente que le fué remitido con fecha once de septiembre último.

Lo mandó y firma S.S. de lo que doy fé.

Navarro

Daniel Vernando

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Vernando

PROVIDENCIA JUEZ / En Zaragoza a diez y seis de Octubre de mil novecientos
SR. NAVARRO. cuarenta y uno.

Reprodúzcase la petición de informes sobre bienes del inculcado, interesada de la Jefatura Provincial de P.E.T. y de las J.O.H.S. y de la Guardia Civil y del Sr. Cura Párroco correspondiente.

Acitérese del Ilmo. Sr. auditor de Guerra de esta Región Militar el testimonio de sentencia que haya recaído contra el inculcado en el procedimiento seguido por dicha jurisdicción.

Así lo dispuso S.Sa, doy fe.

Navarro Daniel Navarro

DILIGENCIA. En el mismo día se cumple lo mandado; certifico.

Navarro

PROVIDENCIA JUEZ / En Zaragoza a diez y seis de Octubre de mil nove-
SR. NAVARRO. cientos cuarenta y uno.

Expidase mandamiento al Juzgado Municipal de Villalengua interesando se proceda al inventario y tasación pericial de bienes en dicho pueblo del inculcado.

Lo mandó y firma S.Sa, doy fe.

Navarro Daniel Navarro

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.

Navarro

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a veintidos de Octubre de mil novecien-
SR. NAVARRO. tos cuarenta y uno.

Por recibido mandamiento que con fecha 16 del actual se remitió al Juzgado Municipal de Villalengua (Zaragoza) en el que se interesaba el inventario y tasación pericial de los bienes del expedientado, el que no cumplimentada dicho Juzgado, haciendo constar que desconoce que el inculcado posea fincas en tal localidad, remítase nuevamente al repetido Juzgado insistiendo en la practica de las diligencias interesadas indicandole los bienes que en el referido pueblo declara poseer el encartado. Lo mandé y firma S.S., doy fe.

Navarro *Daniel Fernández*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.

Fernández

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a veintidos de Octubre de mil novecientos
SR. NAVARRO. cuarenta y uno.

Por recibido oficio fecha 19 del actual, del Sr. Primer Jefe de esta Comandancia de la Guardia Civil, únase a continuación a efectos debidos. Así lo dispuso S.S., doy fe.

Navarro *Daniel Fernández*

DILIGEN CA. Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.

Fernández



Núm. 3567

No disponiendo de personal en esta Capital para servicio, por corresponder su denominación al Cuerpo de Investigación y Vigilancia y Policía Armada y los pueblos de la provincia a la Guardia Civil, no me es posible facultar los informes que interesan en su escrito nº 1235 de 16 del actual, procediendo a dirigirla al Jefe Superior de Policía que es el competente.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza, 19 de Octubre de 1.941
El primer Jefe,

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas-Ayuntamiento de Holsa, 40-12



7376

[Handwritten signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

INFORME DE BIENES

de _____

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 1235, de 16 de Octubre de 1941, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Francisco Floren Lozano, informamos de los bienes (1) de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran:

EN 18 DE JULIO DE 1936

No tenemos datos ni información de "ninguno"

EN LA ACTUALIDAD

"ninguno" que se tenga noticia

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en _____

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza, a 22 de Octubre de 1941, Año de la Victoria.

El Alcalde,



(Firmas y sellos correspondientes)

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,

El Cura,

Eusebio Herria Encasado de Santiago el Mayor

El Jefe local de F. E. T. de las Jons,

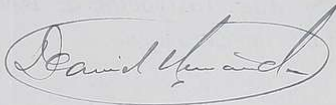
(1) - Caso de contestación negativa, consignese «ninguno».

De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

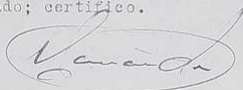
PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a veinticuatro de Octubre de mil novecien-
SR. NAVARRO. tos cuarenta y uno.

Por recibido el presente informe, únase al expediente de su razón a efectos oportunos.

Lo mandó y firma S. Sa., doy fe.



DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.



MUY URGENTE

Expte. nº 2920
Reg.Ent.nº 1235

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra FRANCISCO FLOREN LOZANO, vecino de Zaragoza sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente de que dimana.

Dios guarde a España y a su Caudillo.

Zaragoza a 16 de Octubre de 1941.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.

Juicio Marcano

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE VILLELLENGUA (ZARAGOZA)

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda al inventario y tasación pericial de los bienes que en ese pueblo posea el mencionado expedientado FRANCISCO FLOREN LOZANO.

Fecha ut supra.

Juicio Marcano



Genérica

Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and includes some lines that appear to be crossed out or heavily faded.

Derecho Recibido el presente escrito del
 Jefe Instructor Provincial de Res-
 ponsabilidades Políticas de Zaragoza
 Devuélvase a su procedencia por des-
 conocer posea fincas en esta localidad

n.º 69

Francisco Floren Lorenz.

Lo manda y firma el Sr. Jefe Muni-
 cipal D. Pedro Manuel Calahorra, en
 Villalengua a veintinueve de Octubre de
 mil novecientos cuarenta y uno

Pedro Manuel

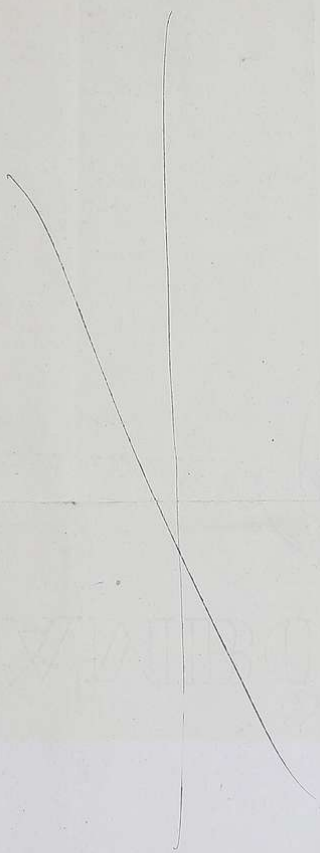
Pedro Perdices



Diligencia Seguidamente y de acuerdo
 con lo dispuesto en la anterior
 providencia se remite al Sr. Jefe Instruc-
 tor Provincial de Responsabilidades Po-
 líticas de Zaragoza, de que y el Secretario
 Certifico

Perdices

118



EXHIBICIÓN



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

MUY URGENTE

Remitóle nuevamente la carta orden en la que le interesaba se procediera al inventario y tasación pericial de los bienes que en esa localidad posea el inculpado en responsabilidades políticas FRANCISCO FLOREN LOZANO, a fin de que por ese Juzgado se practiquen con la mayor urgencia dichas diligencias, o en caso contrario se acompañe certificación acreditativa de que el mismo no posee bienes en ese término municipal, toda vez que el mismo tiene declarados como de su posesión los que al dorso se relacionan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 22 de Octubre de 1941.



Francisco Floren Lozano

Sr. Juez Municipal de VILLELLENGUA (ZARAGOZA)

RELACION QUE SE CITA

Dos campos en término de Villalengua (Paragoza), de secano, plantados que fueron de viña, de extensión aproximada unas dos yugadas cada uno.
Un campo de regadío en el mismo término, partida las Ojmedas, de una hanegada aproximadamente; linda con barranco y río Manubles.

Providencia Por recibido el precedente escrito del Sr. Juez Instructor del Juzgado de Responsabilidad Política de Saragosa, con oficio fecha 22 de las corrientes, cumplase quanto en el mismo se ordena a cuyo fin citese a los peritos D. Angel Garcia Aguaviva y D. Polas Ferrano Marco para que el dia veintiocho a las diez horas comparezcan ante este Juzgado para que procedan a inventariar y tasar los bienes pertenecientes a Florencio Floren Ferrano.

Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal D. Pedro Manabon Calahorra en Villalengua veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno



Pedro Manabon
Pedro Ferrales

Diligencia Seguidamente yo el Secretario teniendo presente a D. Angel Garcia Aguaviva le cite segun se ordena en la anterior providencia; Quedo citado y enterado firma de que certifico

Angel Garcia Ferrales

Otra Seguidamente yo el Secretario que suscribo teniendo presente a D. Polas Ferrano Marco le cite segun se ordena en la anterior providencia; Quedo citado y enterado firma de que certifico

Blas Ferrano Ferrales



Declaracion del perito
Angel Garcia Aguaviva

En Villalengua
a veintiseiete de octo-

bra de mil novecientos cuarenta y uno.
Ante el S. Jefe Municipal D. Pedro
Manuel Calahorra y de mi el Secre-
tario que suscribe compare el anota-
do al marge de 39 años de edad

labrador natural y vecino de
este pueblo quien prestó juramento
en forma dijo: que por memoria sabe
que Francisco Loren Soriano, ^{propietario} ha fin-
ca que a continuacion se detallan
siendo el valor de las mismas el que
consta en cada una de ellas.

Dos campos en el termino municipal
de Muro, de cabida una y dos ^{de} yugada
cada una con un valor aproximado
de mil pesetas ambas.

Campo de regadio en este termino
municipal de cabida una ^{de} heraguada
con chopera que linda con Pascual Gal-
to, y rio Baravante, con un valor de
mil quinientas pesetas.

Con lo cual el S. Jefe Municipal dio
por terminada esta declaracion que firma
que firma en union del declarante y
conmigo de que certifico

Pedro Marcelon

Pedro Pedraza

Angel Garcia



Declaracion del perito
D. Blas Ferrero Marco

En Villalengua a
veintiseiete de Octubre

renta y uno: de mil novecientos cuarenta y uno.
Ante el mismo S. Jefe
y Secretario compare el anota-
do al margen de 40 años de edad

labrador natural y vecino de es-
te pueblo. Quien prestó juramento
en forma dijo que por memoria sabe
que Francisco Loren Soriano, pone
las fincas que a continuacion se de-
tallan siendo el valor de las mismas
el que consta en cada una de ellas.

Dos campos de secano en el termino
municipal de Muro de cabida una y dos
yugada cada una, con un valor de
mil pesetas aproximadamente entre
ambas.

Finca de riego en este termino
municipal de cabida una heraguada con
chopera, que linda con Pascual Gal-
to, y rio de Baravante con un valor de
mil quinientas pesetas.

Con lo cual el S. Jefe dio por terminada
esta declaracion que firma con el declara-
nte y conmigo de que certifico

Pedro Marcelon

Pedro Pedraza

Angel Garcia

Blas Ferrero



PROVIDENCIA.-Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta
JUEZ SR NAVARRO.- y uno.

Por recibido el presente mandamiento, cumplimentado, únase
al expediente de su razón a los efectos debidos.

Lo mandó y firma, a la base de lo que doy fé.

Navarro

Seam. M. Hernandez

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Hernandez

1235
5.º REGION MILITAR

97
AUDITORIA DE GUERRA

Telegrama Postal

Negociado SEGUNDO

Número 78767

Zaragoza 5 de Noviembre de 1941

EL AUDITOR DE LA 5.º REGION MILITAR

al Sr. Juez instructor de Responsabilidades Políticas.- PLAZA

Manifiesto VS. que no es posible remitir a esa Dependencia el testimonio que interesa por haber sido disentida la sentencia recaída contra FRANCISCO FLOREN LOZANO, encontrándose el procedimiento en el Consejo Supremo de Justicia Militar.-



NOTA.- Conférese mencionando la fecha, Negociado y Número.

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a diez de Noviembre
SR. NAVARRO. de mil novecientos cuarenta y uno.

Por yo pido el presente T.P., únase al expediente
de su rraza a efectos oportunos.

Lo mandó y firma S. Sa, dey fe.

1941

Noviembre

6

Navarro
Navarro

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; cer-
tifica.

Navarro

Navarro



DILIGENCIA.- Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos cua-
----- renta y uno.

Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial del Es-
tado n.º 329 de fecha 25 del actual y en su página n.º 4346 aparece
publicado el anuncio de incoación de este expediente, de lo que
certifico.

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a doce de Diciembre de mil novecien
SR. NAVARRO. tos cuarenta y uno.

Por recibido informe emitido con referencia al inculcado, por la
Sección de Información de la Jefatura Provincial de F.B.T. y de las
J.O.M.S., únase a continuación a efectos oportunos.

Lo mandé y firma S.S.ª, doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.



FALANGE
ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA
Y DE LAS JONS

29

SECRETARIA

PROVINCIAL

ZARAGOZA

SECCION PRIMERA-
Información-

SALIDA

Núm. 39.124

Adjunto me complace en enviarle información practicada sobre los bienes que posee en 18 de Julio de 1.936 y posee en la actualidad FRANCISCO FLOREN LOZANO, según me interesaba en atento escrito fecha 16 de Octubre nº 1235.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1.941

EL SECRETARIO PROVINCIAL



F: Fernando Cavero

SALUDO A FRANCO

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

ILMO. SR. JUEZ PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
PLAZA/

 GOBIERNO
DE ARAGON

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or scribble]



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.



DELEGACION PROVINCIAL DE INFORMACION
E INVESTIGACION

ZARAGOZA

Departamento de

Número

I N F O R M E D E

=====

FRANCISCO FLOREN LOZANO, domiciliado en el Coso N° 8-3°.

Consultados los diferentes Registros en que pudieran constar propiedades del informado dan el siguiente resultado:.

Que en fecha 15 de Marzo de 1.929 compró una casa N° 21 en la calle de San Agustín, siendo vendida esta el 6 de Mayo del mismo año a D. VICENTE LAFORGA.

Que está en vigencia un embargo a su favor sobre la casa N° 82 y 84 de la calle de Casta Alvarez, por valor de OCHO MIL PESETAS (8.000) Pts. que le adeudaba D. VICENTE CLARO LOPEZ (operación realizada con fecha 17 de Junio de 1.930) hoy es propietario de la casa D. SEGUNDO GIMENEZ SANZ.

No consta como propietario de ninguna otra finca Urbana ni Rústica, así como tampoco de vehículo alguno, no apareciendo igualmente, como titular de ninguna clase de contribución.

=====

Zaragoza, Diciembre de 1.941.



Al contestar hágase referencia a este Número y Departamento

30



[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

21

PROVIDENCIA JUEZ / En Zaragoza a diez de Enero de mil novecientos cua-
SR. NAVARRO. renta y dos.

Remítase oficio al Excmo. Sr. Capitán General de esta Región Militar rogándole disponga sea remitido testimonio de la resolución recaída en el procedimiento seguido por dicha jurisdicción al inculcado en este expediente o que en caso de no haberse dictado sentencia se comunique a este Juzgado para constancia debida.

Lo mandé y firma S. Sa. doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.

PROVIDENCIA JUEZ / Zaragoza a catorce de Febrero de mil novecientos
SR. NAVARRO. cuarenta y dos.

Solicítase nuevamente del Excmo. Sr. Capitán General de esta Región Militar que se digna disponer que sea remitido a este Juzgado a efectos oportunos en este expediente, testimonio de la sentencia dictada en la causa seguida al inculcado por la jurisdicción castrense y de no haber recaído resolución que sea comunicada para constancia.

Así lo dispuso S. Sa. doy fe.

DILIGENCIA. En el mismo día se cumple lo mandado; certifico.

DON DANIEL FERNANDEZ BERNARD, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

C O N T E N I D O : que en el expediente que con el número C-5629-976 este Juzgado instruye contra LUIS FORNER BIELSA, vecino de Fabara aparece un oficio de fecha 12 del actual dirigido por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región Militar al Sr. Juez Instructor y registrado al número 7761 Negociado 2º en el que se dice: "En cumplimiento a lo interesado por el Excmo. Sr. Capitán General de esta plaza, con esta fecha se ordena al Juez de Ejecuciones la remisión a esa Dependencia del testimonio de la sentencia recaída contra José Gros Calvo; no pudiéndose remitir las de Luis Forner Bielsa, Bienvenido Forner Vallespí, Joaquín Torcal Elise, Francisco Floren Lozano, Pascual Lázaro León, Esteban Domenech Salaguer y Antonio Vidorreta Remon, por no haber recaído todavía resolución en los procedimientos de su razón."

Y para que conste y surta efectos en este expediente, firmo la presente en Zaragoza a diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Daniel Fernández

33

PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos.
SR NAVARRO MARCO/ ta y dos.

Para debido cumplimiento de las instrucciones dictadas con fecha nueve del finado mayo por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, en concordancia con lo dispuesto en la primera y segunda disposiciones transitorias de la Ley de diez y nueve de febrero último (B.O. n.º 66), hágase entrega de este expediente al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, acompañándolo de atento oficio, incluyendolo en la oportuna relación que en forma se formule y dando cuenta de ello a la Superioridad.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-En el mismo dia se cumple lo mandado; constando este expediente en su actual estado de 33 folios útiles. Certifico.

[Handwritten signature]

ADIC



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40. 1.^o
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Conforme a lo ordenado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de esta jurisdicción, en relación con lo dispuesto en la Ley de 19 de Febrero último, adjunto tengo el honor de elevar a V.I. el expediente en instrucción por este Juzgado con el número que al dorso se menciona contra el inculpa-do que también se cita.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 2 de Junio de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA.

Exp. nº 2.920-Francisco Floren Lozano-Zaragoza

Corresponde en turno 5º num 3
Juzgado de 1ª Inst. de Zaragoza
El Juez Decano

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Providencia de Zamora a quince de julio
Juan de un momento cuarenta
y dos.

Dase cuenta en presente expediente se-
gún se, remonre y leen parte a la supe-
rioridad y Ministerio fiscal; reclaman
de la Autoridad militar testimonio de
la resolución recaída en el procedimiento
que se sigue al expulsióntado por la juir-
dicción de guerra y recíbanse informacio-
n de los entijos vecinos en mismo, que
puedan separar con acierto sobre las ac-
tividades políticas, sociales y situación
económica del Francisco Flores

Lo mandé y firma H. G. P.

[Firma manuscrita]

[Faint, illegible handwritten text along the right edge of the page]

43

declaracion de) En Zaragoza a diez y seis de Julio de mil
 D. Manuel Bibian Molina) novecientos cuarenta y dos. ante S.S. con mi
 asistencia hallandose celebrando audiencia publica para este acto con
 parte el testigo expresado al margen, mayor de edad de esta vecindad
 profesion empleado, a quien yo el secretario doy fe de conocer y el que
 juramentado en forma ofrecio decir verdad e interrogado dijo:

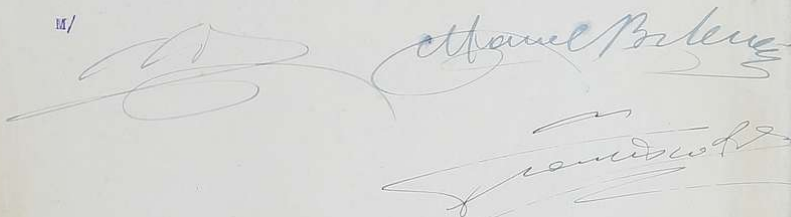
A las generales de la ley: Que no le comprende ninguna explicada
 Preguntado para que manifieste lo que sepa con relacion a la conduc
 ta politico-social del expedientado, manifieste:

Que conoce al encartado Francisco Floren, sin que le conozca acti
 vidad alguna politico social ya que con el declarante siempre que ha te
 nido conversaciones han sido sobre asuntos generales y muy discreto
 siempre en lo referente a asuntos politicos o sociales

Preguntado para que manifieste sobre u situacion economica, dijo:
 Que siempre a conocido al encartado vivir de su trabajo, sin que le
 conste tenga ninguna clase de bienes

Leida la ratifica y firma con S.S. doy fe.

M/



Otro)--

testigo/Acto seguido ante S.J. con mi asistencia comparece el que
dijo llamarse D. Angel Duque Barraguen, mayor de edad de esta vecindad
abogado el que juramentado en forma ofrecio decir verdad e interroga-
do dijo:

A las generales de la Ley: que no le comprende ninguna explicada
Preguntado para que manifieste cuanto separa referente a la actuacion
politico social de encartado dijo: que conoce a Francisco Flo-
ren Lozano y que no le consta tenga o haya tenido actividad politi-
co social de clase alguna y siempre que en entablado conversacion, el
encartado se ha mostrado siempre discreto en las cuestiones politicas
o sociales.

Preguntado para que manifieste lo que sepa sobre los bienes del
encartado dijo:

que siempre le ha conocido vivir de su trabajo sin que le conste
tena bienes de clase alguna

Leida la ratifica y firma con S.J. doy fe.

M/

The block contains several handwritten signatures and initials in blue ink. On the left, there are two large, overlapping signatures. In the center, there is a signature that appears to read 'Angel Duque'. Below it, there is another signature that appears to read 'Francisco Floren Lozano'. To the right of these, there are several smaller, less legible signatures and initials.

Providencia Juez ("aragoza a trece de abril de mil novecientos cua-
Sr. de Vicente-Tutor renta y tres.
='='='='='='='='='='=')

Dada cuenta con el anterior expediente que ha sido remitida por el Juzgado de Instruccion número res de esta Ciudad que ha conocido del mismo, anótese en el libro registro de este Juzgado, y artíci- pesa a la Superioridad y Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia mediante los oportunos partes y en vista de las diligencias practicadas reiterese al Excmo. Sr. Capitan General de esta Región el servicio que se le tiene inte- resado.

Lo mandó y firma SS^a doy fe

E/.

Nota/ Se cumple lo mandado doy fe

Telegrama Postal

SECCION 5ª 3ª

NUMERO 5831 -F

Vt/ Zaragoza 3 de Mayo de 1943

El General Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón

Al Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 2

P L A Z A . -

En contestación a su escrito de 13 del p.p.d. en el que interessaba testimonio literal de la sentencia dictada en la causa seguida contra dicho expedientado FRANCISCO FLORAN LOZANO con el núm. 2437 de 1938, comunico a V.S. que no es posible ordenar dicha remisión puesto que la causa de referencia se encuentra en el Consejo Supremo de Justicia Militar.

De O. de S.E.

EL CORONEL JEFE DE E.M.

P.O.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several lines of a document.

Providencia Juez 0 Zaragoza a doce de Mayo de mil novecientos cua-
Sr. de Vicente-Tutor 0 renta y tres.

Los anteriores telegrama postal del Estado Ma-
yor del Cuerpo de Ejército de Aragon unanse al expediente de su razón;
y en vista de su contenido, expidase exhorto al Juzgado de Instruccion
decano de Madrid a fin de que se reclame de la autoridad militar compe-
tente el testimonio literal de la resolución a que el mismo se contrae

Lo mandó y firma SS^a doy fe

E/.



Nota / Se cumple lo mandado doy fe





DECANATO JUZGADOS INSTRUCCION
MADRID

Su exhorto expresado al margen ha correspondido con el núm. 5054 al Juzgado núm. 3 al cual deberá dirigirse en lo sucesivo.

Fecha exhorto 12-5-43

*Exhortación re-
solución re-
ca en sumario*

Madrid, 11 de febrero de 1943

Sumario de que dimana

2437 *HY*



GOBIERNO
DE ARAGO

CORRESPONDENCIA OFICIAL
CERTIFICO



S. N.

Sr. Juez de Instrucción

122

[Handwritten signature]

El J. Contador

14-5-47



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia Juez / Zaragoza a dos de julio de mil novecientos
Sr. de Vicente Tutor/ cuarenta y tres.

El anterior acuse de recibo del Juzgado de Instrucción Decano de los de Madrid únase al expediente de su razón y en vista de su contenido recuerdése al Juzgado nº. 3 de dicha Población el pronto cumplimiento y devolución del exhorto a que dicho acuse de recibo se contrae.

Lo mando y rubrica SS^{as}., doy fé.

Nota / se cumple lo mandado, doy fé.

No. 254-943 Mayo 17 1943

D. Antonio de Vicente Puter y Queibenzu

Juez de Instrucción número DOS de la Ciudad de Zaragoza.

Al de igual clase de Jefe de Madrid
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría se instruye Expediente de Responsabilidad Civil núm. 171 contra Francisco Floren Lozano.

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que se reclame (y una a continuación) de la autoridad Militar correspondiente testimonio literal de la resolución recaída en expediente num. 2437 de 1938 contra dicho expedientado, que se encuentra en el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dado en Zaragoza a 12 de mayo de 1943.

E..

El Secretario P.n.

PROVINCIA DE ALICANTE Juzgado de Instrucción Número Dos Madrid,
R. CID dieciocho de mayo de 19 43.

Se acepta, sin perjuicio de la competencia el cumplimiento del anterior exhorto, practíquense las diligencias que se interesan y verificado repórtese dejando nota

Lo manda y firma S. S.º doy fé

E/.




Diligencia.- Seguidamente se expide oficio al Excmo. Sr. Capitan General de la 1ª Region, doy fé.-

D.4.654.720 *

Providencia Juez } Madrid doce de junio de
Señor C i d } mil novecientos cuarenta y tres

Recuerdase al Excmo.
Sr. Capitan General 1ª Region al pronto cum-
plimiento de lo que se le tiene interesado

Lo mandó y rubrica S. S. doy fé.-

R/

Diligencia.-Seguidamente se cumplé lo acordado doy fé.-

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

En el expediente de Responsabilidades Políticas que me hallo instruyendo con el n.º 171 de este Juzgado contra Francisco Floren Lozano vecino de esta Ciudad he acordado expedir a V.S. el present a fin de que se digne ordenar el pronto cumplimiento y devolución del exhorto que se le expidió con fecha 12 de mayo del año actual para aportar testimonio de la resolución recaída en el Juicio Sumarísimo seguido por Autoridad Militar contra dicho expedientado y cuyo exhorto fué repartido a ese Juzgado con el n.º 5059 según acuse de recibo del decanato.

Dios gué a V.S. muchos años.
Zaragoza a 2 de julio de 1943.



Sr. Juez de Instrucción n.º 3 de los de Madrid.

Providencia Juez Sr. Cid.- Madrid, siete de julio
de 1943.-

El anterior oficio únase al exhorto a que
se refiere, participese al exhortante el estado
que mantiene y recuerdese al Excmo. Sr. Capitan
General de la primera Región el pronto cumpli-
miento de lo que se le tiene interesado.-

Lo mandó y rubrica S.S. doy fé.-

R/.

Diligencia.- Se cumplió lo mandado doy fé.

D.4.625.756 *

Providencia Juez } Madrid veintisiete de julio
Sr. C i d } mil novecientos cuarenta y tres.

Recuerdes al Excmo.
Sr. Capitan General de la 1ª Region el pronto cum-
plimiento de lo que se le tiene interesado.

Lo mandó y rubricó S. S. doy fé.

R/

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado doy fé.--

Provió el Juez } Madrid diecisiete de agosto

Senante } mil novecientos cuarenta y tres.-

Recuerdese al Excmo. Sr.
Capitan General de la primera Región el pronto cumplimiento de lo que se le tiene interesado

Lo mandó y rubrica S S doy fé.

le Guecady



Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé.-



Providencia Juez } Madrid seis de septiembre a.
Senante } mil novecientos cuarenta y tres.-

Recuerdese al Excmo. Sr.
Capital General de la primera Región el pronto cumplimiento de lo que se le tiene interesado

Lo mandó y rubricó S S doy fé.

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé.-

Provincia de Juez) Madrid veintidos de septiembre
Sr.G. de ^{Int^o} la Granja mil novecientos cuarenta y tres

Recuérdese al Exemo.Sr.
Capitan General de la 1^a Region el pronto cum-
plimiento de lo que es le tiene interesado.

Lo mandó y rubricó S. S. doy fé.
R/

[Handwritten signature]

Diligencia=Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé=

[Handwritten signature]



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN N.º 3
GENERAL CASTAÑOS, 1
MADRID

Participo a V. S. que su exhorto dimanante de expediente de responsabilidades políticas número 171 seguido contra Francisco Floren Lozano, se encuentra pendiente de que por el Excmo Sr. Capitan General de la primera Región se remita el testimonio interesado en dicho exhorto, el que le es recordado con fecha de hoy, significando a V.S. que tan pronto se halle debidamente cumplimentado el exhorto se le devolverá sin necesidad de nuevos recuerdos.-

CITASE LA REFERENCIA

Exhorto 254-943.



Dios guarde a VS muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1943.

Sr. Juez de instrucción número dos de Zaragoza.-





52

D.4.673.728 *



ARRIBA ESPAÑA
FRANCO



ARRIBA ESPAÑA
FRANCO
FRANCO
FRANCO



Providencia Juez intº Sr. Alvarez.- Madrid, siete de octubre de 1943.

Dada cuenta; y visto el tiempo transcurrido sin que por el Excmo Sr. Capitan General de la primera Región se haya contestado a los diferentes oficios que se le tienen dirigidos, repórtese este exhorto a su procedencia, quedándo nota.-

Lo mandó y rubrica S.S. doy fé.-

Ricardo Alvarez

[Signature]

Nota.- Queda la bastante doy fé.-

[Signature]

PROVIDENCIA JUEZ = "aragoza a dos Noviembre de mil novecientos cuarenta
SR VICENTE TUTOR ! y tres.
=====!

Las anteriores comunicación y exhorto devuelto por el Juzgado de Instrucción nº 3 de los de Madrid unase al expediente de su razón y dese vista de las diligencias practicadas a la Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, a fin de que solicite lo que estime pertinente.

Lo mando y rubrica S, S^a, doy fe.

R/.

Nota / Se cumple lo mandado, doy fe.

El Junt dies que no temerats breues el
expedientals proveale el cobrecamento y
anulo del expediente, ya que cualquiera
que sea la resolucioin proleant del Consejo
de Gaceta conlino al mismo resultado

Zaragoza 8 de Noviembre 1942

Pedro de la Fuente

E.1.850.757 *

A U T O. En Zaragoza a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

✓ Dada cuenta con el presente expediente que ha sido devuelto por el Excmo, Sr, Fiscal de esta Audiencia; y

RESULTANDO que incoado el presente expediente de Responsabilidades Políticas contra Francisco Floren Lozano vecino de esta Ciudad y practicadas las oportunas diligencias para acreditar los bienes que posee dicho expedientado de ellas resulta que si bien posee dos fincas rústicas en el pueblo de Villalengua que han sido tasadas en doce mil quinientas pesetas en total y que además tiene deudas superior a dicha suma sin que conste que dicha expedientado posee ninguna otra clase de bienes de su propiedad según se ha justificado documental y testificalmente y dado traslado al Excmo, Sr, Fiscal de esta Audiencia ha emitido dictamen en el sentido de que procede dictar auto de sobreseimiento del presente expediente.

CONSIDERANDO, que apareciendo de las diligencias practicadas en este expediente que el inculcado Francisco Floren Lozano posee bienes de su propiedad pero que estos no alcanzan ni con mucho a la suma de 25.000 pesetas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, procede el sobreseimiento del mismo.

Visto el artículo citado y demás de pertinente aplicación

S.Sª, por ante mí el Secretario D.J.C. Que debía decretar y decretaba el sobreseimiento del presente expediente seguido en este Juzgado contra Francisco Floren Lozano en atención a que los bienes que posee no alcanza su valor ni con mucho a la suma de 25.000 pesetas

Notifíquese esta resolución al Excmo, Sr, Fiscal de esta Audiencia y firme que sea pongase en conocimiento del la Superioridad mediante el oportuno testimonio.

Lo mando y firma el Sr, Don Antonio de Vicente Tutor y Guelbenzu, Registrado Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta Ciudad, hoy fe.
E/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

El siguiente día
al teniente fiscal de esta Audiencia
y enterado firma de que soy fe.

De la Fuente

Forcigo